

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1484

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 19 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 00401-0313641-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología y de Educación promueven la ampliación de alternativas que permitan brindar asistencia a aquellos beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito que concurren a establecimientos educativos rurales; y

CONSIDERANDO:

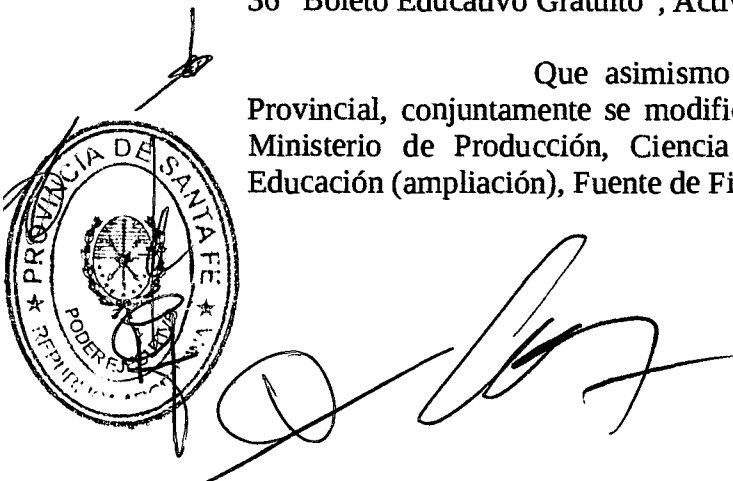
Que conforme lo establece el Artículo 5° del Decreto N° 1175/20, la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología se encuentra facultada para coordinar con el Ministerio de Educación "medios alternativos" para brindar asistencia a los beneficiarios que concurren a establecimientos educativos rurales en distritos que no cuenten con un servicio público regular de transporte;

Que esas "alternativas", implican diversos medios entre los cuales se materializa dicha asistencia, con especial anclaje en la atención a la universalidad de la cobertura tanto en el ámbito personal, ambiental y tipologías de movilidad que son parte de las dinámicas y culturas escolares, como a la respuesta situada, atendiendo a prácticas que ya son parte de las condiciones ambientales y culturales del traslado y al desarrollo de relaciones entre los actores alcanzados para el mejor aprovechamiento de los recursos (Apartados a) y f) del Artículo 1° del Decreto N° 0392/21);

Que mediante la entrega directa de la asistencia a los beneficiarios, dentro de las habilitaciones preexistentes, se encuentran asociadas esas realidades de modo directo con sus destinatarios, mediante la acción pública conformada por múltiples realidades de radicación, distancias, medios de transporte, entre otras circunstancias, que componen vías que no sean las que los Municipios y Comunas pueden vehicular;

Que la Dirección General de Administración de la Cartera Educativa ha tomado intervención señalando que resulta necesario modificar la Estructura Programática de la Jurisdicción 40 - Ministerio de Educación, incorporando el Programa 36 "Boleto Educativo Gratuito", Actividad Específica 01: "Boleto Educativo Rural";

Que asimismo y a fin de no alterar los niveles de Presupuesto Provincial, conjuntamente se modifica el Presupuesto vigente entre la Jurisdicción 31 - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología (reducción) y 41 - Ministerio de Educación (ampliación), Fuente de Financiamiento 111;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que han tomado intervención la Secretaría de Gestión Territorial Educativa del Ministerio de Educación, la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Administración de la Cartera Educativa, como su Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho, integrándose la intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Dirección Provincial de Educación Rural tomó participación sin formular objeciones a la gestión;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° Incisos 1), 4) y 5) de la Constitución de la Provincia;

Que la gestión se encuadra en las previsiones legales definidas por el Artículo 28° Inciso g) de la Ley Provincial N° 12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, bajo el encuadre de los Artículos 39° y 40° de la Ley Provincial N° 13977, como en lo establecido por la Ley N° 14017 de Presupuesto Año 2021;

POR ELLO :

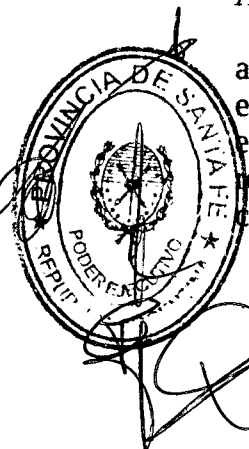
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1°: Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, incorporando el Programa 36: “Boleto Educativo Gratuito”, Actividad Específica 01: “Boleto Educativo Rural”.

ARTICULO 2°: Modifícase el Presupuesto vigente en Carácter 1. “Administración Central”, en las Jurisdicciones 31 - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial (reducción) por la suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) y en la Jurisdicción 40 – Ministerio de Educación, Fuente de Financiamiento 111 -Tesoro Provincial (ampliación) por la suma de \$10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES), en un todo de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas “A” y “B” que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Incorpórese como alternativa que materializa los principios de universalidad y respuesta situada de la cobertura que vehiculiza la asistencia que brinda el Boleto Educativo Gratuito creado por Decreto N° 1175/20, la entrega directa de la asistencia económica a los beneficiarios que concurren a establecimientos educativos rurales en distritos donde no cuenten con servicio público regular de transporte, como subsistema del establecido por el Decreto N°0392/21, conforme el régimen que se aprueba en el presente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 4° : A los efectos de la materialización de la alternativa habilitada en el artículo anterior, el régimen de tramitación se conformará según el siguiente procedimiento:

2.1.) INSCRIPCIÓN. SUS EFECTOS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Todas y todos los aspirantes al beneficio, deben inscribirse mediante la aplicación que se encontrará disponible en el sitio oficial de la Provincia, o personalmente, completando las planillas de inscripción impresas en las escuelas a las que concurren.

Esa información será indispensable para proseguir con el trámite y la misma tiene carácter de declaración jurada.

La inscripción se renovará anualmente según las fechas que el Calendario Escolar establezca.

Cuando la solicitud sea presentada personalmente mediante el formulario habilitado a tales efectos, los Equipos Directivos procederán a la carga del SIGAE WEB, información que será validada por el Ministerio de Educación.

Cumplidos los pasos anteriores y en con las solicitudes registradas y procesadas con los formularios papel y con las inscripciones en las aplicaciones informáticas oficiales, la Dirección General de Procesos de Gestión y Asistencia al Sistema Educativo del Ministerio de Educación confeccionará el Listado Definitivo para dar intervención a la Dirección General de Asistencia Escolar y posterior remisión a la Dirección General de Administración de la Cartera Educativa.

2.2.) COORDINACIÓN DE TRAYECTORIAS Y MODALIDADES DE TRASLADO

Cada Equipo Directivo de los establecimientos escolares que reciban los Listados Definitivos, trabajará de manera coordinada con las familias en el caso de los alumnos, en el diseño de los circuitos, de traslado, tratando de optimizar los recursos disponibles, económicos, de tiempo y espacio.

2.3.) CONFORMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio de Educación -mediante el área que se determine a tales efectos-, construye la información necesaria acerca de los inscriptos al sistema, circuitos y kilómetros a recorrer por día, para establecer las ecuaciones económicas que le permita establecer el monto del beneficio a otorgar.

Con ésta intervención cumplida, la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación realizará la transferencia de los fondos que financian el beneficio.

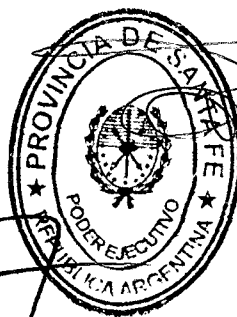
ARTÍCULO 5°: Refrédese por los Ministros de Educación, de Economía y de Producción, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Prof. ADRIANA EMA CANTERO

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 31 - M.P.C. y Tecn. S.A.F.: 1

Número: 87

Estado


Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 14/07/2021

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00401-0313641-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal


Observaciones S.A.F.: Anexo " "

Reducción del crédito presupuestario autorizado en la jurisdicción a fin de atender el Programa Boleto Educativo Gratuito creado por Dto. N° 1175/20, con el objeto de promover la ampliación de alternativas que permitan brindar asistencia a beneficiarios que concurren a establecimientos educativos rurales.

Gastos										
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia	
0	38.0.0.9 - BOLETO EDUCA GRAT	111 - Tesoro Provincial	5.1.9.24 - Boleto Educ. Gratuito	0-0-0	4.3.0 - Transporte	Reduc.	10.000.000,00	No	No	
Totales										
Ampliación: 0,00		Reducción: 10.000.000,00		Saldo: (10.000.000,00)						


 C.P.N. JORGELINA LUENGO
 Jefe Dpto. Presupuesto
 Gastos en Personal a/c-D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA




 C. P.N. VIVIANA MARINI
 Directora Gral. de Administración
 D.G.A.
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Firma responsable: Aclaración:

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 40 - Educación S.A.F.: 1

Número: 69

Fecha de registro: 19/07/2021

Fecha de terminación: 19/07/2021

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 00401-0313641-1

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	36.0.0.1 - BOLETO ED.RURAL	111 - Tesoro Provincial	5.1.4.99 - Ayud.Soc. a Pers.Vs	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	10.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 10.000.000,00		Reducción: 0,00		Saldo: 10.000.000,00					



Firma responsable:

JOHN PABLO D. MEIER
Director Gral. de Administración
Ministerio de Educación

Aclaración: